

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 — Edictos de pago y anuncios de Interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 93

Viernes 21 de abril de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

DIPUTACION PROVINCIAL

TRASLADO DE SESION

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto trasladar la sesión plenaria ordinaria que habría de celebrar esta Corporación el día 24 del mes actual, al día 28 de los corrientes, a las doce horas, con el orden del día que se circulará oportunamente.

Valladolid, 19 de abril de 1972.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.835

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de la Seguridad Social

La Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, por escrito de fecha 25 de marzo del año en curso y a efectos de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General, propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el

Régimen General de la Seguridad Social dentro del ámbito territorial de dicha Mutualidad Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo, de 21 de enero de 1972, se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1972 dentro del ámbito territorial de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969, por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de la base de cotización vigente en aquel momento. Modificado el citado tope por el artículo 8 del Decreto 622/72, de 23 de marzo, con efectos de 1 de abril pasado, hasta el límite de 18.000 pesetas mensuales resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384/69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en pesetas 16.000 mensuales, pero que por el cálculo efectuado conforme a lo dispuesto en el n.º 2 del art. 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 antes citada se obtuvieron bases superiores

a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período 1.º de abril de 1972, a 31 de diciembre de 1972, serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo.

Madrid, 11 de abril de 1972.—El director general de la Seguridad Social (ilegible).

Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación desde 1 de abril a 31 de diciembre de 1972, en la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo mensual de cotización que se dispone en el art. 8 del Decreto 622/72, de 23 de marzo.

PERSONAL TECNICO INTERIOR TITULADO

	Pesetas
Ingenieros.	580
Facultativos jefes	580
Facultativos subjefes	580
Peritos industriales.	580

	Pesetas
Facultativos auxiliares.	580
Jefes de servicio.	580
Vigilantes de 1. ^a titulados	580
Vigilantes de 2. ^a titulados	580
Vigilantes de 3. ^a titulados	580
Monitor	580
PERSONAL TECNICO NO TITULADO INTERIOR	
	Pesetas
Vigilante de 1. ^a no titulado.	580
Vigilante de 2. ^a no titulado.	580
Vigilante de 3. ^a no titulado.	530
PERSONAL OBRERO DEL INTERIOR	
	Pesetas
Minero de 1. ^a	580
Estemplero	580
Artillero	580
Picador.	560
Posteador	550
PERSONAL TECNICO TITULADO EXTERIOR	
	Pesetas
Licenciados	580
Ingenieros.	580
Facultativos jefes	580
	1.751

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 26-1972

Habiéndose solicitado de este Gobierno Civil autorización para realizar vuelos de publicidad sobre esta provincia, por el plazo de un año, por la Empresa RUTA, Publicidad y Fotografía Aérea, domiciliada en Murcia, Plaza de Santa Eulalia, número 10, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, que reglamenta la propaganda aérea comercial, y cuya publicidad se hará mediante remolque de carteles por avión con slogans de las marcas utilizadas en Prensa, Radio y Televisión, no arrojándose ningún objeto y efectuando los vuelos de día y en las mejores condiciones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la citada Or-

den y Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1967, se concede un período de audiencia para que los señores alcaldes presidentes de las Ayuntamientos de la provincia, puedan exponer en el plazo de tres días las alegaciones u objeciones respecto a la petición formulada por la citada Empresa, significándose que de no formularlas se entenderá su informe favorable, continuándose el procedimiento.

Valladolid, 18 de abril de 1972.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 193

En el Convenio Colectivo Sindical para el grupo Comercio e Industrias Vinícolas, de esta provincia, que ha tenido entrada en esta Delegación en 15 del actual, y remitido con fecha 12 por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida ley de Convenio y siendo conforme con lo establecido en el Decreto Ley n.º 22/69, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 11), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el grupo Comercio e Industrias Vinícolas, de esta provincia.

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11 de 1962, no procede recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

1.802

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luciano Martín González y otros, representados por don José Antonio Martín Martín, vecino de Valladolid, calle María de Molina, 6, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Arriba (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a don Luciano Martín González y doña Petra Martín Quintana, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 6,93 litros por segundo del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Arri-

ba, con destino al riego de 8,6640 hectáreas en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en febrero de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 302.338 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios

para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que lo sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 28 de marzo de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

I.556—I.597

Sección Provincial de Administración Local

Propuesta que formula el jefe de la Sección Provincial de Administración Local de Valladolid en relación con la clasificación de las plazas de interventores, depositarios y directores de bandas de música en las Corporaciones Locales de la provincia, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de enero de 1972 y de conformidad con los datos presupuestarios y antecedentes obrantes en esta dependencia:

Intervenciones de Fondos

CORPORACION	Categoría	Clase	Grado re-tributivo
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	22
Valladolid	1. ^a	2. ^a	22
Medina del Campo	3. ^a	5. ^a	19
Tordesillas	5. ^a	6. ^a	18
Peñafiel	4. ^a	7. ^a	17
Medina de Río seco	5. ^a	7. ^a	17
Iscar	5. ^a	7. ^a	17
Tudela de Duero	5. ^a	7. ^a	17
Nava del Rey	5. ^a	8. ^a	16
Portillo	5. ^a	8. ^a	16
Olmedo	5. ^a	11. ^a	16

Depositarias de Fondos

Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
Valladolid	1. ^a	2. ^a	21
Medina del Campo	3. ^a	5. ^a	18

Depositarias de Fondos

CORPORACION	Categoría	Clase	Grado re-tributivo
Tordesillas	5. ^a	6. ^a	17
Peñafiel	4. ^a	7. ^a	16
Medina de Río seco	5. ^a	7. ^a	16
Iscar	5. ^a	7. ^a	16
Tudela de Duero	5. ^a	7. ^a	16
Nava del Rey	5. ^a	8. ^a	15
Portillo	5. ^a	8. ^a	15
Olmedo	5. ^a	11. ^a	12

Las nuevas plazas correspondientes a los Ayuntamientos de Nava del Rey y Tordesillas, por existir funcionario en propiedad con cinco años de servicios, procede declarar en suspenso su creación, a tenor de la 11.^a disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, instrucción 2.^a, 4 de las aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963.

Directores de banda de música

Medina del Campo	1. ^a	3. ^a	16
Medina de Río seco	2. ^a	5. ^a	12
Peñafiel	2. ^a	4. ^a	14

Queda abierto un plazo de información de diez días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado puedan formular por escrito, ante esta Sección, cuantas alegaciones, debidamente justificadas, estimen pertinentes.

Valladolid, 7 de abril de 1972.—El jefe de la Sección, Augusto F. de la Reguera.

I.724

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca

SECCION DE MINAS.—Provincia de Valladolid

Taller de carga y envasado de cartuchos de caza y tiro deportivo

Peticionario: Don José Luis Alvarez Ortiz, vecino de Valladolid, calle Panaderos, números 65 y 67.

Objeto: Instalación de un taller o planta de envasado de cartuchos de caza y tiro deportivo.

Capacidad: Cincuenta kilogramos de pólvora o su equivalente de otras sustancias y accesorios correspondientes.

Ubicación: En el paraje "Los Cotarillos", del término municipal de Fuensaldaña (Valladolid), en terrenos propiedad del solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes,

advertiéndose que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende, puedan presentar sus escritos de oposición, en esta Sección de Minas de Salamanca, calle de Villar y Macías, 1, principal, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de anuncio análogo al presente en el "Boletín Oficial del Estado"; significándose que, durante el tiempo indicado, queda de manifiesto, en esta Sección de Minas, el correspondiente expediente, relativo al emplazamiento, características y demás del taller de envasado de cartuchos de caza y tiro deportivo de referencia.

Salamanca, 17 de abril de 1972.—El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

1.803—1.598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, por diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre desagüe de canalones, tránsito animales, rodaje vehículos, entrada carruajes, bicicletas, básculas, balcones y animales caninos, por quince días.

Todos ellos correspondientes al año de 1972.

Aldeamayor de San Martín, 15 de abril de 1972.—El alcalde, Félix de la Cal.

1.807—1.599

CUENCA DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cuenca de Campos, 12 de abril de 1972.—El alcalde, N. Mañueco.

1.754—1.600

LANGAYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, se hallan expuestas al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuenta de caudales del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Cuenta del Patrimonio.

Todas ellas con referencia al ejercicio de 1971.

Langayo, 17 de abril de 1972.—El alcalde, Miguel Alonso.

1.804—1.601

MEDINA DEL CAMPO

Por don Pablo Badallo Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de portivo en la calle Cuenca, número 3, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la in-

serción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medina del Campo, 11 de abril de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.773—1.602

MEDINA DEL CAMPO

Por don Luis Torío de las Heras, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de piezas de cemento y arena aglomerada (bloques, tubos, baldosas, etc.), en la Carretera de La Seca, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medina del Campo, 11 de abril de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.772—1.603

MEDINA DEL CAMPO

Aviso de cobranza

A partir del día 15 de marzo del año actual, se declara abierto el plazo voluntario de cobranza de todos los arbitrios, derechos o tasas y contribuciones especiales, correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1972, que se realizan por recibo talonario.

Dicho período voluntario finalizará el día 15 de mayo próximo, estableciéndose una prórroga del plazo voluntario del día 16 de mayo al 31 del mismo, con el recargo del 10 por 100.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el período voluntario de cobranza o en el de prórroga, incurrirán en apremio de único grado, consistente en el 20 por 100 de recargo sobre sus débitos.

La Oficina Recaudatoria se encuentra situada en la Avenida de Lope de Vega, número 10-1.º

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 14 de marzo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.806—1.604

MOTA DEL MARQUES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, se encuentran en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para examen y reclamaciones, las que podrán formularse durante ese período y los ocho días siguientes.

Mota del Marqués, 18 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.812—1.605

MOTA DEL MARQUES

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza especial reguladora del aprovechamiento comunal de pastos de la Vega Carpedrosa (comunmente Vega de Villa), se encuentra expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Mota del Marqués, 11 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.716—1.606

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Rendidas las cuentas de caudales, así como la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, y de la Administración del Patrimonio y correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pedraja de Portillo, 10 de abril de 1972.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

1.714—1.607

POZAL DE GALLINAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes, referidas al ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público, en Secretaría, por espacio de quince días, para, durante

dicho plazo y ocho días más, puedan formularse, contra las mismas, las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pozal de Gallinas, 15 de abril de 1972.—El alcalde, Antonino Gamarra.

1.785—1.608

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal un expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto extraordinario de 1971, aprobado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo anejo de Santiago del Arroyo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 17 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.808—1.609

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual

Por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de abril de 1972 y con sujeción a las bases aprobadas para cada uno de los respectivos concursos, se convocan simultáneamente los siguientes, al objeto de seleccionar las personas encargadas de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

1. Cometido de alguacil-voz pública de Santiago del Arroyo.
2. Servicio de limpieza de la vía pública de Santiago del Arroyo.
3. Servicio de reposición de lámparas alumbrado público de Santiago del Arroyo.
4. Servicio de abastecimiento de agua de Santiago del Arroyo.

Las solicitudes, independientemente para cada uno de los servicios indica-

dos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las Bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada Dependencia municipal, pudiendo cada concursante optar al desempeño de uno o varios cometidos.

Al propio tiempo se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial, pueden presentarse reclamaciones contra las referidas Bases de los concursos anteriormente indicados.

San Miguel del Arroyo, 17 de abril de 1972.—El alcalde (ilegible).

1.809—1.610

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre rústica y urbana, velocípedos, desagüe de canales, entrada de carruajes, tránsito de animales, rodaje y tenencia de perros, para el año de 1972, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 11 de abril de 1972.—El alcalde, Hilario Román.

1.811—1.611

TIEDRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tiedra, 18 de abril de 1972.—El alcalde, Ildefonso Prieto.

1.810—1.612

TORRELOBATON

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular los reparos y observaciones que estime convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Torrelobatón, 13 de abril de 1972. El alcalde, J. M. Izquierdo.

1.765—1.613

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Rendida la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, y las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del mismo ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formular, contra las mismas, los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de San Mancio, 14 de abril de 1972.—El alcalde, José María Cabrera.

1.786—1.614

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía, número 15 de 1972, seguidos entre partes de la una, como demandante, don Felipe y don José García García, mayores de edad, casados, conductores y vecinos de Ponferrada, representados por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, bajo la dirección del letrado don Benito Zafra Martín, y de la otra, como demandados, don Cayo Barrios Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villavellid (Valladolid), representado por el procurador don Manuel Martínez Martín, bajo la dirección del letrado don Martín Jiménez, y contra Covadonga, Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de accidente de circulación.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Felipe y don José García García, contra don Cayo Barrios Argüello y Covadonga, Compañía Anónima de Seguros Generales, debo de condenar y condeno a los demandados, al último en forma subsidiaria, a que paguen a los actores la cantidad de treinta mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, con absolucón de las restantes peticiones, y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la Compañía Anónima de Seguros Generales Covadonga, expido el presente en Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

1.630—1.615

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo n.º 71/72, promovido por Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Tomás del Caño García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. - En Valladolid, el cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Valladolid y dirigida por el abogado don Jesús Lago San José y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Tomás del Caño García, domiciliado en Villaverde de Iscar (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Tomás del Caño García, le condeno a que pague a la actora la cantidad de trescientas cuarenta mil seiscientas, catorce pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Tomás del Caño García, expido el presente que firmo en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

1.799—1.616

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, juez de instrucción número cuatro de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas, número 220-72, por el delito de hurto de uso y otros efectos, y en cuyas diligencias han sido recuperados a los presuntos autores de los hechos, unos prismáticos Zenith Super Coated Optics 6 x 30, al parecer sustraídos en fecha inmediata a la noche del día diez al once de marzo, en el interior de un coche rojo, tipo ranchera, aparcado en las calles Muro, Bailén o inmediatas e igualmente ha sido recuperado una Casette que contiene música de Joe Mr. Piano Henderson, sin que conste la fecha de esta última sustracción.

En cuyas diligencias, en resolución de esta fecha, se llama a las personas que pudieran ser propietarios de dichos objetos, para que, en el término de diez días, comparezcan, en este Juzgado a fin de prestar declaración y hacer entrega, en su caso, de dichos objetos.

Igualmente, se llama al propietario de un vehículo 1.430, color blanco, que fue sustraído en la noche dicha anteriormente de la calle Muro, cuyo vehículo caso de haber sido recuperado había de presentar daños dimanantes de colisión.

Dado en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos setenta y dos. Antonio Anaya Gómez.—El secretario (ilegible).

1.788

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el

número 60 de 1972, a instancia de don Policarpo López Fernández, representado por el procurador don José Menéndez, contra don Ermilio Rodríguez Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil en el que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Policarpo López Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y demandado, don Ermilio Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carpio del Campo, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Policarpo López Fernández, condeno al demandado don Ermilio Rodríguez Rodríguez, al pago de cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas (4.995), intereses legales de dicha cantidad desde la citación a juicio y le impongo las costas del presente procedimiento. Entréguese al actor la cantidad reclamada como principal, pagada por el demandado en la diligencia de embargo y en cuanto al resto practíquese por el secretario la correspondiente tasación de costas.

Así lo acuerdo por esta sentencia, que será notificada por edictos al demandado rebelde, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.696—1.617

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad de Valladolid.

Hago público: De que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 391 de 1971, seguido por don Ramón Fernández Varas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra doña Amparo Marchena Martín, mayor de edad, vecina de Valladolid, con domicilio en calle Calderón de la Barca, 27, sobre reclamación de 7.354 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuarto día, los bienes de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un taquillón de estilo castellano; tasado en 3.000 pesetas.
2. Un cuadro paisaje; tasado en 150 pesetas.
3. Un recibidor, compuesto de espejo y consola de mármol y dos sillas, tapizadas en rojo; tasado en 5.000 pesetas.

Total avalúo, 8.150 pesetas.

Advertencias

Primera. Que esta subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día nueve de mayo próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores depositar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo de los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta, se encuentran depositados en poder de la demandada doña Amparo Marchena Martín, con domicilio en esta ciudad, calle Calderón de la Barca, 17-5.º izquierda, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.763—1.618

ANUNCIOS OFICIALES

Secretaría General del Movimiento

Delegación Nacional de la Juventud

Concurso-subasta

Esta Delegación Nacional de la Juventud, saca a concurso-subasta la realización de la obra siguiente: "Construcción de dos piscinas y los servicios inherentes a las mismas, en las instalaciones deportivas de Valladolid, por un importe total de 2.840.360,16 pesetas", con arreglo a los pliegos de condiciones económico-jurídicas, redactados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los concursantes, así como el modelo de proposición al que se ajustarán éstos, en la Delegación Provincial de la Juventud de Valladolid, situada en la calle San Blas, número 6-1.º, de Valladolid, y en la Delegación Nacional de la Juventud, en Madrid, sita en la calle José Ortega y Gasset, número 71 (Secretaría de la Junta Económica).

El concurso-subasta se celebrará en la Delegación Provincial de la Juventud de Valladolid, sita en la calle San Blas, número 6-1.º, de Valladolid, el próximo día 17 de mayo, a las doce de la mañana, debiendo presentarse la documentación fijada en los pliegos de condiciones de dicha Delegación Provincial hasta las doce horas del día 16 de mayo próximo, entregándoles recibo que lo acredite.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El secretario de la Junta Económica Nacional.

1.826—1.619